

NOTA INFORMATIVA

notacefp / 056 / 2011
26 de septiembre de 2011

Principales modificaciones al Federalismo propuestas en el PPEF 2012

El 8 de septiembre de 2011 el Ejecutivo Federal entregó a Cámara de Diputados el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2012, que incluye entre otros elementos, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF). En dicho Proyecto se proponen modificaciones al Federalismo¹ que es importante considerar, porque de ellas depende el acceso de las Entidades Federativas a los recursos federales, la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los mismos. En el presente documento se muestran las principales modificaciones encontradas en comparación con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal (PEF) 2011.

En el PEF 2011 se estableció, para los programas con recursos concurrentes (*pari passu*), que los gobiernos locales tendrían, un plazo de hasta 35 días hábiles ,contados a partir de la recepción de los recursos federales, para realizar las aportaciones de recursos que le corresponden y podrían contar con una prórroga de hasta 35 días más en casos debidamente justificados. En el PPEF 2012 se propone que la ministración de recursos federales se realice hasta que los gobiernos locales hayan hecho la aportación de recursos que les corresponde, además de que los recursos federales se registrarán como gasto comprometido. (Artículo 8 inciso II).

En el PEF 2011 se estableció que la ministración de recursos federales distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), podrían suspenderse cuando los gobiernos locales no realicen sus aportaciones correspondientes en los plazos previstos. En el PPEF 2012 se propone que la ministración de recursos

a los gobiernos locales pueda ser suspendida en el caso de que se presenten adeudos en el pago de las contribuciones federales, salvo que dichos gobiernos locales se adhieran a esquemas de regularización de adeudos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los mismos. (Artículo 8 inciso II).

En el PEF 2012 se elimina el segundo párrafo del Artículo 8 inciso V incluido en el PEF 2011 donde se especifican los criterios y formas de evaluación de las transferencias federales a los estados, así como de los programas *pari passu*.² A pesar de esto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 85 y 110, contiene exactamente lo establecido en este párrafo eliminado del Proyecto de Presupuesto para el próximo año.

En el Artículo 8 inciso X del PPEF 2012 se establece que, con respecto a la información que remiten las entidades federativas sobre el ejercicio y destino de los recursos federales distintos a las Participaciones, además de incluir proyectos y metas se deberán reportar los resultados obtenidos con los recursos aplicados.

En el inciso IV sub inciso B que versa sobre el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), del PPEF 2012 se le instruye a la Secretaría de Salud que, a más tardar el último día hábil de julio de 2012, deberá contar con un registro del personal federalizado en un sistema y deberá dar acceso a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten. Además, instruye incluir en la página de internet de la dependencia la información sobre número y tipo de las plazas existentes, movimientos que se

¹ Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, Título Segundo, Del Federalismo, Capítulo Único, artículos 8-11.

² El párrafo eliminado indicaba que "Dichas evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas,

con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."

realicen con dichas plazas y analítico de plazas, entre otras.

Por otro lado, se adiciona la fracción VIII en el Artículo 9 del PPEF 2012, donde se propone la obligación y se especifica la información que los gobiernos locales deberán reportar trimestralmente a la Cámara de Diputados, sobre las obligaciones a que se refieren los artículos 47 y 50 de la LCF.³ El Artículo 47 de la LCF se refiere al destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que se destina al saneamiento financiero y de pensiones e inversión en infraestructura, entre otros. Por su parte en el Artículo 50 de la LCF se establece que las Aportaciones Federales podrán afectarse para garantizar obligaciones, en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

A los Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la seguridad pública (SUBSEMUN) se propone asignar 4 mil 453.9 millones de pesos (mdp), cifra equivalente en términos reales a la asignada en el PEF 2011.

En el Artículo 10 del PPEF 2012 se elimina la condición establecida en el PEF 2011, que indicaba que entre los municipios elegibles para el SUBSEMUN al menos deben considerarse tres municipios por entidad federativa.

En el Artículo 10 inciso VII, se modifica la obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar en los Informes Trimestrales la información sobre el SUBSEMUN, En el PPEF 2012 se propone que dicha información se reporte trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En el Artículo 11 del PPEF 2012 se incrementa el monto nominal, pero no el monto en términos reales, de los subsidios a las entidades federativas por concepto del mando policial para quedar en 2 mil 484 mdp. Además, y se crea otro subsidio por 3 mil mdp por concepto del otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública, destinados a las entidades federativas sujetos a lineamientos que emitirá posteriormente la Secretaría de Gobernación.

² Además, se establece que debe especificarse lo siguiente: a) Tipo de obligación; b) Fin, destino y objeto; c) Acreedor, proveedor o contratista; d) Importe total; e) Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de los fondos a que se refieren los artículos de la Ley de Coordinación Fiscal mencionados en esta fracción VIII; f) Plazo, y g) Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

En el informe trimestral referido, por cuanto hace a las obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y los municipios, además de la información relacionada en el párrafo anterior, deberán especificar lo siguiente:

Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, México, D.F., 7 de diciembre de 2010.

a) En el caso de amortizaciones: i) La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre de 2011; ii) Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de la amortización, y iii) Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de la amortización, y b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado.

_____, Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en la página electrónica <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2012/index.html>, México, D.F., 8 de septiembre de 2011.